

12 Julio
guada O-

5 1243/68

Año 1855

El Juez de 1.^a instancia de Mora

participa que sin licencia alguna se
ha quemado del Juzgado, el Pror. del
mismo J.^u Juan Gregorio Lequendo.



Excmo. Sr.

El Sr. deute fargado
D. Juan Guevara y Go.
teniente de Dada a la
terrible enfermedad del na.

Cobra morbo que con
tanta vehemencia se ha
desarrollado en este poble. comunicacion, se ha puesto en el
via de la guerra, sin permitir de Mora

Tanag. y Julio 14. de 1855.

Se cuenta en Ancl. a

Merion.

muerto y fallando a lo de segundo ma
punto por el Sr. en la de
Real orden vigenta. mis Arguier
Lo que participo a V. E.
en cumplimiento de lo todo a ser

mandado.
Diórgio a V. E. en la A. Mora
9 de Julio de 1855.

Excmo. Sr.

Francisco Lera y Go.

Excmo. Sr. Regt. del Audo de Panamá.

Dr.

alimento de
esta man
tiempo a D. G. Lema.
Procurador de
do D. Juan
Quiroga de la comunica
de esta po-
Dia 8 de ia de Mayo
ntes, sin seguido ma
raion; a goria Quiroga
cia sin Duda
raion del estado a ser
rbo asiaticos
Villa, que
e desarrollado
ha vehe



Exmo. Sr.

En cumplimiento de
lo que me está man-
dado, participo a V. E. que
el Procurador de
este Juzgado D. Juan
Gregorio Izquierdo se
ausenta de esta po-
blacion el Dia 8 de
los corrientes, sin
mi autorizacion; y
consecuencia sin duda
de la invasion del
Colera morbo asiatico
en esta Villa, que
habiendose desarrollado
con mucha vehe-

menial, hace extra-
gos horrosos.

Dios que. A. B.
m. D. Mora, Jo de
Julio de 1855.

Caro Sr. Sr. Sr.
[Signature]

Exmo. Sr. Regente de la Aud. Gen. de
Paragora.

1855. A. B. plena.

de la presente comunico
instancia de Mora
que a como queda ma-
dor D. Juan Gregorio Arguier
Cabeza del partido a ser

[Signature]

17
S. de. D. M. a catorce de Julio 1835. A. de. pleno.

Regente
García
Cano
Morales
Escobedo
García
Escom
García
Fiscal

Enterado el Exal. de la precedente comunicacion del Jefe de primera instancia de Mora y dirijandole orden para que a como segundo manifestase si el Postulado D. Juan Gregorio Arguendo ha requerido a la Cabera del partido a servir su destino.

##

Pro

Exmo. Sr. Reg

El Sr. Jefe de esta Casa a quien se
he dado cuenta de la comensura greg
cion de D. J. del actual en q. de
parte de q. el Procurador de ese
Juzgado D. Juan Gregorio Higuera toda
transaccion sin duda a los efectos del lo cacion
coloca se habia aumentado en el dia las
anterior un planario de D. y faltan una referencia
do a lo dispuesto en Reales ordenes bl. Usual.
expedientes de su seccion mandas q. Luis a
correo segun el manifiesto D. si a la
aquel planario sea representado delo
a su vez en destino. Lo q. digo a U. para puntual
cumplimiento. (Mo)
Dn. B. Julio 1851

Quer. P. ant. Ahora



Excmo. Vto.

El Promotor de este
Juzgado D. Francisco
Triguero de quien se da ^{extraord.}
p. el pte. haber an-
tentado de esta villa, su
se lo presentado toda-
via, si es probable la ^{cacion}
haya que no cum las
circunstancias por que ^{referencia}
atribuya este pueblo ^{local}
sion.

Y
Carag. y Julio 24. de 1885.

Dee cuenta en el
pleno extraordinario.

En cuanto puede decirse
p. en contestacion a la
comunicacion de 18 del
actual.

Diorgio a D. C. en la Mo-
ra 21 de Julio 1885.

Francisco Ferrer

Excmo. Vto. Regt. de la Audiencia de Carag.

Pres. D. Magna viente y siete de Julio 1855. Sala extraord.

García
Morales
Jiménez
Escobar
Alba
Barral, cont.
fiscal

La precedente comunicacion
vinare al expediente de su referencia
y para a la vista del Sr. Fiscal.



En 31 se para al Sr. Fiscal

El Fiscal de L. M., en vista de este expediente, dice: Que, ausentándose el ocho de Julio último sin licencia del Juez de primera instancia de Mora, el Procurador del mismo Jorgado, Don Juan Gregorio Aguirre, y permaneciendo ausente todavía el veinte y uno del propio mes, según resulta de las comunicaciones del referido Juez, no solo ha infringido el artículo 6º del Reglamento de Jorgados, sino también las Reales órdenes, que prohiben a los funcionarios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, dejar los puestos, en que tengan sus destinos, si el cólera-morbo-asiático aflige a la provincia, en que se hallen situados, como se hallaban y continuaban afligidas no solo la provincia sino la misma Villa de Mora. Semejantes infracciones son dignas de una severa demostración por parte

del Gobierno de S. M., y al efecto estuvo
este Ministerio, que V. E. podria' servirse
elevarlas a conocimiento de S. M. por
conducto del Excmo. Señor Ministro
de Gracia y Justicia, o bien acordarlo
que su justificada ilustracion considere
mas procedente. Lo zaragoza ocho de Ago-
sto de 1855.



Señal. Zaragoza nueve de Agosto 1855. Sala plena extraord.

Regente
Gambra
Moragas
Escobedo
Jimenez
Escozza
Acta - pag. 8.

Se declara vacante la plaza de
Procurador del Juzgado de primera in-
stancia de Mora que se confirió á don
Juan Gregorio Izquierdo. Dirijase orden
al mismo Juzgado para que recoja y re-
mita á esta Superioridad el título que
de tal Procurador se expidiera á favor
de aquel, y para que proceda en la forma
que se halla prevenida á la instruccion
del oportuno expediente para la provi-
sion de dicha plaza.

La Sala plean extraord.^a de este T.º de M.º de
H.º en vista del expediente instruído de M.º de
do con los comunicaciones de L.º a servido
de 9, 10, y 21 de Julio último relativo a la
nos, todos a habene aumentado
de cual cabera depositar un auto de L.º
uración alg.º el p.º de ese J.º
do D. Juan Gregorio Triguero,
y de que se habes oído por el J.º de
to al J.º de L.º, con f.º de L.º
actual se ha reservado dictar la
provid.ª que oia.
(cuentep.)

Platando a D.º p.º a un
lual cumplimiento esperando
q.º del r.º de esta oída reservada
y man
serte

Reina

comuni.

de M.º de

servido

relati

do to

tribunal,

J.º de L.º

ha decta

el oficio

de L.º

servia

Gregorio

motivo

donada

stacion

da del

y man

serte

Lasme oportuno aviso

Dios, Mayo 1855

[Signature]

Gen de 1^a int. de Mora

Supmo. In.

Reina

El Puer de 1^a int. de Mora de S. de S. de
Mubilos en oficio de 9. de Julio ultimo, me
dijo q. el dia anterior se habia ausentado
sin licencia el P^{ro} de aquel juzgado
Dⁿ Juan Greg. Yeg. de temerosa sin duda
de la enfermedad del colera, q. se habia
desarrollado en aquella poblacion.

Dada cuenta en Enal pleno de la autor
comunicacion acordada en la de Julia de 1855
con el Puer de 1^a int. de Mora p. q. la
correo vuelto manifestare a el P^{ro} Yeg.
habia regresado a la capital del partido
a servir su procuracion ~~de~~ ^{confesio}
En oficio del 21. del mismo Julio q. ni se
habia presentado, ni era probable lo

comuni.
de S. de S. de
servido
cuando lo a p^{ro}hibido
tribunal
cia Fiscal,
ha decla tenga
el oficio de que
des Jur
ate de
servia
Gregorio
motivo
donada
stacion
da del
y man
uerte

Verificase hasta que cesasen las cir-
cunstancias p^{as} q^{ue} motivaban la proble-
ma; y en su virtud y previa audiencia
fiscal la Sala extraord.^a de esta Aud.^a
en acuerdo de 9. del conte ha declarado
vacante la plaza de Pro^{curador} q^{ue} existia en el
Juzg.^{do} de Mora D^{ho} Juan Greg.^o Triguierdo,
mandando al Jue^z q^{ue} le recija el título de
tal, y q^{ue} proceda en la forma q^{ue} se halla
prevista en la instr^{uccion} del oportuno exped.^{te}
p^{er} la provision de la vacante.

Lo pongo en el sup^l conuente de
V. E. p^{er} los efectos oportunos.

Dios de Laxag.^a 11. de Agosto de 1855.

Ymo. S.

Ymo. S. Ministro de G.^o y F.^o



Estadística
N^o 1. Triguierdo.

Laxag.^a y Ag.^{to} 12. de 1855.

Deve cuentar en tales
plaza extraord.^a

Entendida la Reina
(q^{ue} D. G.) de la comuni-
cacion de V. E. de 11. de
corriente, se ha servido
aprobar el acuerdo to-
mado por el Tribunal,
previa Audiencia Fiscal,
por el que se ha declara-
do vacante el Oficio de
Procurador del Juz-
gado de Mora de
Pueblos, que servia
Don Juan Gregorio
Triguierdo, con motivo
de haber abandonado
la citada poblacion
al ser invadida del
Cólera morbo; y man-
dar que se inserte

en la Excel. D. Real
orden, comunicada por
el Sr. Ministro de
Gracia y Justicia lo
dijo a V. P. para los
efectos consiguientes.
Dios gva. a V. P. m.
a Madrid 13 de
Agosto de 1855.

El Director general,
Miguel Ortiz

La Regente de la Audiencia de Zaragoza.

Agosto 1855. Sala plena ordinaria

Se, cumpla y tenga
do esta Real orden que
una al expediente de



Sr. D. L. Arago a veinte y tres de Agosto 1888. Sala plena ordinaria

Quintoa
Morago
Goberno
Gineura
Eronura
Pical

Se obedece, guarda, cumple y tenga
presente lo mandado en la Real orden que
prevale, la cual se una al expediente de
su referencia.

Sr. Regente

Secretaria

Carag. y Ag. to 24. de 855.

De cuenta en sales
plena extraordinaria

Excmo. Sr.

He recibido y cumplim
fado la carta orden de
vra Superioridad en fha
once del actual declaran
do vacante la plaza de ^{traord.}
Pior. que deute cargado
obtenia D. Juan Diego
Arguindo.

El título que este ob
tuviera no ha podido re
cogerse por ignorarse el
punto donde vender, que
haber cuenta villa uni
guis de sus familiares,
pero se hará tan luego
como regrese.

Lo que comunico a V. C.
a los efectos correspondientes.

Dios

Whereas

Capo. Col. Regte del. int. d. Maragora

to 1855. Sala plena extraord.^a

Pro

S. D. Zaragoza treinta de Agosto 1855. Sala plena extraord.^a

Canaboa
Moraga
Escobedo
Quintero
Garcia
Royo
Utrera
Gutierrez, fiscal
vif.

Enterada

Prova

Excmo. Sr. D. N.

Don Juan
Quinto Sor.



D. Antonio Casanueva, D. Diego Vela, y D. Juan Gomez
Procuradores numerarios del Juzgado de D. P. Vela
de la Villa de Arequipa, a V. G. respetuosos exponen:
que han visto la Real orden mediante la cual
S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado aprobar
la disposicion dictada por V. G. declarando vacante
la procura de numero de este Juzgado que de-
sempnaba D. Juan Gregorio Vazquez por
haber abandonado esta poblacion al ser imbedido
por la cruel enfermedad colera morbo, sin imi-
tar el exemplo de sus tres compañeros que
suscriben, que han sufrido el destapado de sus
combucinos, y prestandoles el auxilio necesario, y
tomando parte los dos primeros en los trabajos
de la Junta de sanidad de esta Villa. Con
este motivo los Exponentes se acercan a V. G.
con el fin de que se digne ordenar quede
suprimida la referida procura, y que no se llene
su vacante. V. Juzgado de esta Villa Quinto Sor.

es en extremo pobre: apenas hay negocios civiles,
como de ello puede V. C. cerciorarse si se digna
tomar los correspondientes informes, tanto que con
los emolumentos de la Procura únicamente,
no tienen asegurada los exponentes y q^l es imposible
sostener con decoro los cuatros Procs^{os} que se
hallan designados para cada Juzgado, y como
quiera que estos mismos cuatros Procs^{os} van
diminuyendo de día en día, ha de llegar época
si continúan proveyéndose las vacas procuras q^l
los que las desempeñan no tengan ni un pedazo
de pan para sostenerse con sus familias. En
similante situación, considerando que con tres
Procs^{os} de num.^o se hallará perfectamente servido
el Juzgado, y atendiendo a que en otros límites
y de igual categoría que este, no existen des-
pues mas que tres Procs^{os}, y en algunos dos
solamente.

A V. C. suplican respetuosamente los exponentes
se sirva dar la orden oportuna para que
quede sin proveer la procura vacante que
desempeñaba D. Juan Gregorio Yguando, gracia

que con confianza esperan los exponentes
obtener de la rectitud y benignidad que a V. C.
caracterizan. A la hora Diez y nueve de
Ago de mil ochocientos cincuenta y cinco
Primero.

Ante. Excmo. Sr. D. Juan Torres

Juan Torres

Lo presenta
Miguel Ferrer Sant.

fin. Dña.

Primera Audiencia Territorial de Zaragoza

Pres. Zaragoza treinta de Agosto 1855. Sala plena extraordin.

Gamboa
Moraga
Escobedo
Guinenez
Escomia
Royo
Acha
Guillen
Calvete

En purpura de lo acordado informe acer-
ca de la precedente exposicion el fuero de pri-
mera instancia de Mora.

Prote

De orden del Trial pleno de esta Sala.
remito a V. la adjunta copia que de la
exposicion of. han elevado al mismo
los Promociones de ex. fuero D. Antonio
Cavallero, D. Joaquin Blesa y D. Juan Fournier, D.
en duplica de q. no se provea la plaza
tambien de Promociones of. de empentaba
D. Juan Gregorio Frequentado, a fin de que
informe V. acerca de ella cuanto se le
ofusca y parezca.

Dios. 4 de Setiembre 1855

P

Pres. de la Junta de Mora.

unveanos, y prestandoles el auxilio necesario, y
tomando parte los dos primeros en los trabajos de
la Junta de Sanidad de esta Villa. Con este motivo
los exponentes se acercan a V. E. con el fin de que
se digna ordenar quede suprimida la referida Pro-
cura, y que no se llene su vacante. El Juezado
de esta Villa Ex. fuero. Sr. es en extremo pobre: ape-

D. Joaquin Blesa,
numeracion del
ra, a V. E. repre-
real orden median-
se ha dignado
or V. E. de da-
nuncio de este
Gregorio Frequent
Habicion al ser
colera morbo,
empadecidos que
e al lado de sus

Mrs. L. L. L.

Gambosa
Morago
Escobedo
Guiney
Ecomia
Koyo
Chia
Guillens
Calisto

ca de

mera

Exmo. Sr. - D. Antonio Lavanero, D.^o Joaquín Oliva,
y D.^o Juan Lince, Procuradores numerarios del
Juzg.^o de 1.^a Inst.^a de la Villa de Alora, a V.E. respe-
tuosos exponen: que han visto la Real orden median-
te la cual S.M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado
aprobar la disposicion dictada por V.E. declaran-
do vacante la procura de numero de este
Juzgado que desempeñaba D. Juan Gregorio Freixas
do por haber abandonado esta Obllacion al ser
invadida por la cruel enfermedad colera morbo,
sin imitar el ejemplo de sus tres compañeros que
suscubian, que han sufrido el exote al lado de sus
convalecientes, y prestandoles el auxilio necesario, y
tomando parte los dos primeros en los trabajos de
la Junta de Sanidad de esta Villa. Con este motivo
los exponentes se acercan a V.E. con el fin de que
se digne ordenar quede suprimida la referida Pro-
cura, y que no se llene su vacante. El Juzgado
de esta Villa Exmo. Sr. es en esta como sobre: ape-

nas hay negocios civiles, como de ello puede
V.E. cerciorarse si se digna tomar los
correspondientes informes, tanto que con los
voluntarios de la Procura únicamente,
no tengan asegurar los Exponentes, que es
imposible sostenerse con dinero los cuatro
Procs. que se hallan designados para cada
Purgado; y como quiera que estos mismos
escasos negocios van disminuyendo de día en
día, ha de llegar época si continúan pro-
veyéndose los cuatro Procuras, que, los que la
desempeñen no tengan ni un pedazo de pan
para sostenerse con sus familias. En seme-
jante situación, considerando que contraes Pro-
cs. de mismo se hallará perfectamente ser-
vido el purgado, y atendiendo a que en otros
limitrofes y de igual categoría que este, no exis-
ten de hecho mas que tres Procs., y en algu-
nos dos solamente. — A.V.E. suplican rendi-
damente los exponentes se sirva dar las orde-
nes oportunas para que quede sin proveer
la Procura vacante que desempeñaba Don

Juan Gregorio Arguendo, gracia que con fianza
esperan los Exponentes obtener de la rectitud y be-
nignidad que a V.E. caracterizan. Mora diez y
nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y
cinco. — Exmo. Sr. — Ant.º Cavañero — Juan
Torres — Joaquín Plessa — Lo pido, Miguel Perrer
sub.º

Es copia de su original a' que me refiero, y de
que certifico.

D. Mariano Piroto

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

ZARAGOZA.

Secretaría.

De orden del Sr. al. pleno al de
De esta Audiencia remito a to de lo
y la adjunta copia de la es. Audiencia
posición que han elevado se me
al mismo los Procuradores
de es. f.º gado D.º Antonio tas de
Cavallero, D.º Joaquín Blaz y que
y D.º Juan Torres en suplica renaba
de que no se pueva la plaza. Inquiriendo
también de Procurador que vacante,
desempeñaba D.º Juan Gregorio tenien
rio Gregorio, á fin de que habido
informe y. acerca de ella conveniente
cuanto se le ofrezca y pa itación
verca.

Dios como de
sean

tan escasos como los recurrentes D.º Antonio Ca
vallero, D.º Joaquín Blaz y D.º Juan Torres ma
nifiestan en su oposición.

Y cuanto se me ofrezca y pueda manifestar
a S.º. A.º. 14 de Setiembre de 1855.

Lo mo.º Sr.

Jacobo Ruiz Trujillo

A.º. S.º. al Sr. al. pleno de la Aud.º de Zaragoza.

que á V. me da para
hora 4. de Setiembre 1855

D. Mariano Pote

José
Juez del 1.º mit. de Morá.

ial de este Partido judicial de
bielos, en cumplimiento de lo
P.Q. el Abal. pleno de la Audiencia
vacuando el informe que se me
precedente orden de cuantos de
debo manifestar a S.Q.; que
Procurador que desempeñaba
D. Juan Gregorio Izquierdo
actualidad se halla vacante,
debe proveer, en atención
surgido siempre ha habido
dores por ser muy conveniente
sustanciación y tramitación
causas criminales como de
civiles, sin que esos sean

tan escasos como los recurrentes D. Antonio Ga
rriero, D. Joaquín Bera y D. Juan Torres ma
nifiestan en su Esposición.

Y cuanto se me ofice y puedo manifestar
a S.Q. Hora 4. de Setiembre de 1855.

Lo más Sr.

Jacobo Pizarro

Abal. pleno de la Aud. de Paraguará.

Gosy
J. Juez del

Informe

Exmo. Sr.

Virreyente, Su



De primera instancia de este Partido judicial de
Hera de Nubelos, en cumplimiento de lo
mandado por S.E. el Brál. pleno de la Audiencia
del territorio, evacuando el informe que se me
ordena en la prudente orden de cuatros de
los corrientes, debo manifestar a S.E.; que
la plaza de Procurador que desempeñaba
en este Juzgado D. Juan Gregorio Iguiando
y que en la actualidad se halla vacante,
entiendo que debe proveerse, en atención
a que en este Juzgado siempre ha habido
cuatro Procuradores por ser muy conveniente
para la mejor sustanciación y tramitación
tanto de las causas criminales como de
los negocios civiles, sin que estos sean
tan escasos como los recurrentes D. Antonio Ca
rretero, D. Joaquín Plera y D. Juan Torres ma
nifiestan en su Exposición.

Y cuanto se me ofrece y puedo manifestar
a S.E. Hera 14 de Setiembre de 1855.

Lo mo. Sr.

Jacobo Ruiz Trujillo

A. S. E. el Brál. pleno de la Aud. de Paraguará.



Lrno. Sr.

Acompaño a S.E. las
adjuntas Diligencias
con el informe que
en las mismas se
ordena acerca de la
provision de la plaza
de Procurador vacante
en este Surgado y
que acompaño D.
Juan Gregorio Izquierdo;
a fin de que S.E. se sirva dar
les el curso que
corresponde.

Yanag. y Set. 15. de 1855.

Deve cuenta en Aud.
plena.

Dios

En tanto quanto del mismo, mas se para este exped. al Relator.

que. a L. E. ad 28
Hora 11 de Octum
bre de 1855.

Lmo. Sr.

Necobis Per Grapo



Lmo. Sr. Segente de la Aud. de Cant. de
Saragosa.

Lmo. Sr.

que. a L. E.

to Expediente

para la

de la plaza

de este

vacante por

de D. Juan

Irquiendo de el

de empenaba, se primera

que L. E.

Donde el

en conser-

Dios

On vante yanco del mismo, mes se para este exped. al Relator.





Lmo. Sr.

Companio a S.E.
el adjunto Expediente
instruido para la
provision de la plaza
de Procurador de este
Tribunal, vacante por
cesacion de D. Juan
Gregorio Yguiedo
que la desempeñaba,
a fin de que S.E.
se sirva darle el
curso que corres-
ponde.

Exal. pleno.

propuesta para

reintegro de los

suspenso su

los

Yarag^a y Set. 18 de 1855.

Desempeña en
Aud.^a pleno.

Dios

Lmo. Sr. Regente

En veinte y cinco del mismo mes se para este exped. al Relator.

gñ. a P. C. ind. a D.
Mora 12 de Seti
embre de 1855.

Exmo. C.

Y
Jacobo Peris Gual

Exmo. C. Sigiente de la D.ª de
Zaragoza.

Setiembre 15. C.º al. pleno.

se expediente de propuesta para
del Juzgado de a Mora y
por el C.º de primera
relativo a la pretension de los
que piden se suspenda su
por el Relator

En veinte y cinco del mismo mes se para este exped.º al Relator.

Exmo. Sr. S.

Res. Duragoza veinte de Setiembre 1855. Exal. pleno.

Procurador
Gargan
Gambora
Cano y Manuel
Bascena
Moragas
Reboredo
Garcia
Morua
Cavaga
Garcia y Alar
Alford
Proyo
Fitzac

Del antecedente expediente de propuesta para la Prueba vacante del Juzgado de 1ª Instancia y del informe evacuado por el Jefe de primera instancia del partido relativo a la pretension de los Aduas Procuradores, en que piden se suspenda la provision, dese cuenta por el Relator

En veinte y cinco del mismo mes se para este exped. al Relator

Di cuenta a los Ss. Jazav, Hambra,
Cano Manuel, Barcena, Moragas, Des-
tero, Guemes, Guomara, Garcia, Arred,
y Poyo en la oia diez y nueve de
Octubre de 1855.

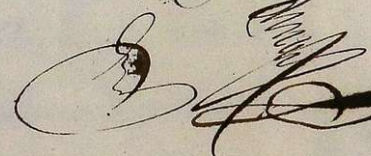
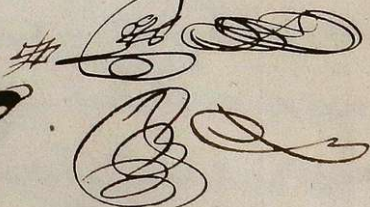
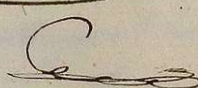
Por Jte. Manin

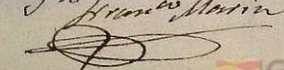

Dios sesenta y tres de

Uragora Octubre diez y nueve de 1855.

S. J.
Jazav.
Hambra
Cano Manuel
Barcena
Moragas.
Laltide
Guemes.
Guomara.
Garcia
Arred.
Poyo

Se nombra en Procurador del Juzgado de Mora a D.
Francisco Vicente a calidad de que aparezca en cantidad
de mil mil reales en metálico o docuim. en fin
cas con hipoteca especial, libres de toda carga,
testigos de abono, y bajo la responsabilidad del
Jefe de primera instancia, para responder con
dicha suma a las resultas de su oficio, que
deante escritura que se registrará en el oficio
de hipotecas y se archivará en la Secretaría
del Juzgado; remitiendo copia a esta Superioridad
y aprobada que sea por el Tribunal, y obtenido
por el interesado el correspondiente título, pre-
ste ante el Jefe del partido el debido jura-
mento y ponga en posesión. Si lo au-
daron y rubricaron los Ss. Jueces
al margen.

Por Jte. Manin


El ^hal. ^hllo de esta ^hllo
en vista del ^hllo ^hllo
p.^a la provision de la ^hllo
de ^hllo ^hllo que ^hllo en ^hllo
furgado ^hllo ^hllo ^hllo
con ^hllo ^hllo del actual ^hllo
d^hlos la ^hllo ^hllo ^hllo

(^hllo)

^hllo ^hllo a ^hllo ^hllo a ^hllo
de ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo
ga el ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo.

Del ^hllo de ^hllo ^hllo ^hllo
canon ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo.

^hllo ^hllo 3/ ^hllo ^hllo

^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo

^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo
^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo
^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo
^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo
^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo
^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo

todos manifestos

nombrados ^hllo

Beneficiados de la

^hllo. ^hllo ^hllo ^hllo.

providencia de ^hllo ^hllo

de ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo

de ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo

especial, ^hllo ^hllo ^hllo

del ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo

^hllo ^hllo ^hllo ^hllo

haber el ^hllo ^hllo ^hllo

el ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo

quien ^hllo ^hllo ^hllo ^hllo

reales ^hllo ^hllo ^hllo



En el nombre de Dios. Amén. Poderoso. Sea a todos manifestado.
Ante mí el Oñes y Antigos abajo nombrados la
compañía de D. Juan de Viana, Abogado, Presbitero y Beneficiado de la
Iglesia de esta villa, a quien soy de conceal y Dijo: Que por S. C.
el Tribunal pleno de la Audiencia de Zaragoza en providencia de diez y
nueve de Octubre último fue nombrado Procurador de este Juzgado D. Francisco
Javier Picente a calidad de que se fuesen en cantidad de seis mil reales
en metálico o doce mil en fincas con hipoteca especial, libres de toda
carga, testigos de abono y bajo la responsabilidad del Sr. Jefe de prime-
ra instancia de este Partido, para responder con dicha suma a las resul-
tas del oficio que se le confiere: Que hecho saber el nombramiento
al D. Francisco Javier Picente, de acuerdo con el compareciente, acudió
al Juzgado presentando como fiador al otorgante, quien estaba pronto a
hipotecar en la cantidad expresada de doce mil reales un finco
cenado de parcel sito en el termino de esta villa, partida de la H-
bolida, confrontante con camino de San Esteban, finco de los
herederos de Benito Por y Calleja de la Hbolida: Que en su
virtud, en providencia de dos del actual, el Juzgado de este Partido nom-
bró en peritos para la tasación del expresado finco a Mariano Gar-
cia y Bernardo Crespo, quienes previa aceptación y juramento

de su cargo, indico duracion en el dia nueve del actual, manifestan-
do haber visto y reconocido con toda detencion el finco de la partida de
Sibola propia del compraventa el que tambien en la cantidad de
catorce mil cincuenta reales vellon de valor en venta: Que esta de-
claracion y tasacion fue otorgada por otra que en el mismo dia
nueve presentada ante el Jefe de Bajas juramento y en forma legal,
Juan Huiche y Huiche y Manuel Vicente y Bros, propietarios, vecinos de
esta villa los cuales han manifestado, que el finco de la partida de
la Sibola propia del compraventa tiene de valor en venta
la cantidad de catorce mil cincuenta reales vellon en que lo han per-
tiguado los peritos anteriormente nombrados; cuya cantidad cor-
pondrian los mismos con sus propios bienes produciria dicho
finco si se reprodujese a su venta: Que a consecuencia de una
y otra duracion por ante el dia de ayer provisto en el relacionado
expediente, se ha mandado admitir como fiador al compraventa
para responder al cargo de Procurador de este Juzgado conferido a
D.^o Francisco Javier Vicente hipotecando al efecto el finco anteriormente
nombrado, segun todo es de ver del expediente formado al efecto, y que de-
se asi el Censo. tutificante de fe. Por tanto el compraventa descien-
de que se cumpla lo mandado por S.^o la Audiencia del Territorio en la
relacionada providencia, de su buen grado, cierta ciencia y certificado
de todo su decurso Otorga: Que se constituye en fiador de D.^o Fran-
cisco Javier Vicente para responder al buen desempeño del cargo de Pro-
curador de este Juzgado que se le ha conferido, en la cantidad de doce

mil reales vellon para con ellos hacer pago a las rentas que
aquel pudiera dejar en su oficio; a cuyo efecto hace de negocio
ajeno, uno propio, y renuncia las leyes, fueros y derechos que le que-
dan por sucesor, queriendo que siempre y cuando el D.^o Francisco Javier Vicente
se hiciere responsable a alguna entidad por mala direccion y admi-
nistracion en el oficio que se le ha conferido, si no la cubriere, se
compela y obligue al otorgante a verificarlo con sus propios bie-
nes que para ello obliga; y en especial garantira dicha obligacion
hipotecando, como de hecho hipoteca, al abono y pago de los desfalcos
y responsabilidad a que se haya acaudado el D.^o Francisco Javier Vi-
cente, el finco de la partida de la Sibola, fundante con el cam-
ino de San Agustin, con finco de los herederos de Benito Bros
y Calleja de la Sibola, el cual ha sido valorado en la forma
anteriormente nombrada y no se halla grabado con carga al-
guna. Por lo otorga, y leida que le fue esta escritura, en ella
se afirmo y ratifico. Previne yo el Censo. que de su copia ha-
ya de tomarse rason en el oficio de hipotecas de este Partido den-
tro de doce dias, sin cuyo requisito no tendra valor ni efec-
to, segun las instrucciones vigentes. Otorgado fue en la villa
de Mora de Rubielos a once de
Quinto del mes de mayo del nacimiento de n.^o 1871 mil
ochocientos cincuenta y seis, siendo presentes y portel-
ligos. Moren y Tomas Jordan Rubielos Benfuerado
de la Iglesia de esta villa y Jose Otero jornalero, am-

(Nota)

bor de esta ciudad. Toda continuada y firmada
esta Cota. en minuta original protocolada con el
mismo día, y papel correpondiente. Segun fuere.

Sig. no de mi Monte Puero Viejo, publico de S. M.
y del Sargado de primera Inst. de la Villa de
Mora, domiciliado en ella, que al otorgante
de esta Cota juntamente con los testigos nombrados por
este fin y Qualifique. Libre esta segunda Cota de el
día de su otorgamiento en este juzgado del sello de Mu-
tu, en virtud de auto provisto en el suplico que en ella
se refiere, por el Jor. de primera Inst. de este partido
y Cerra

Certificación. El infrascripto Contador de Hipotecas del Partido de
Mora; Certifica: Que de la primera Cota de la escritura de apfura-
miento a que se refiere la presente, se ha tomado copia en este día en
el oficio de hipotecas de mi cargo, y libre correspondiente a la de esta
Villa de Mora. Para que en referencia a los asuntos que obran en
esta oficina lo certifico y firmo en Mora a doce de Diciembre
de 1866.

El Contador.

Monte Puero

Dada

Certificación. El infrascripto Contador de hipotecas asimismo Cer-



tifico, que habiendo examinado detenidamente los asuntos
que obran en esta oficina de mi cargo, y en el especial
los correspondientes a la Villa de Mora, no aparece
de ellos hallarse grabado con ninguna clase de cargas
el Monte hipotecado por D. Francisco Vicente vecino
de esta a las rentas del desempeño del cargo de
Procurador del Sargado de primera instancia de este
partido, confiado por el Tribunal Superior de el Territorio
a D. Francisco Javier Vicente. Para que conste li-
bro la presente que firmo en Mora a doce de
Enero de mil ochocientos sesenta y seis. = El
mismo. confiado por el = vale

El Contador.

Monte Puero

Dada



Juan Lopez

D. Francisco Vicente Procurador electo del Juzgado de Mora a V.E. respetuosamente expone: Que acompaño la adjunta apertura de afianzamiento para el desempeño del cargo de Procurador de dicho Juzgado en cumplimiento de lo mandado p.^a V.E. en su virtud

A V.E. Suplico que teniendo la p.^a presentada y aprobada que sea, se me permita dar a la citada el competente título de Procurador del Juzgado de Mora, como así lo expone de la justificación de V.E. Baragosa 16, de Mayo de 1836.

Fuente
Vicente Lopez

Primer Tribunal pleno de esta Audiencia

a
Lorag. die veinte a Enero de 1846 Aud. Plene
P. S.

Regente Capinela el apianamiento pretado por D. An-
tonio
Rembo
Como Mañ.
rador del Ingado de Elora.

(Anexa)

Indice

Guerra

Armas

Carraja

Guerra

S. Villar

Archie

Proyo.



In veinte y dos del mismo mes de agosto
el Art.

Pago por Dto.